

REFERENCIA: 8016/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Comercio.

Expte: Convenio Cabildo de Fuerteventura- Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje "La Gavia" 2023.

Ref. MTHA/ydlc.

Atendiendo a la Providencia de fecha 30 de marzo de 2023, el Consejero Insular Delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio, D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra, en la que se indica al Servicio de Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso, de la subvención nominada a favor de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje "La Gavia", con objeto de realizar acciones de Dinamización Comercial, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la citada asociación, por importe de 25.000,00 euros.

Atendiendo al **"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2023-2025"**, aprobado en pleno ordinario del Cabildo de Fuerteventura en fecha 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos la dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas donde se tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la **LÍNEA DE ACTUACIÓN 4: SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE DINAMIZACIÓN DE ZONAS COMERCIALES ABIERTAS**.

Vista la solicitud presentada por la sede electrónica en fecha 26 de abril y 02 de mayo de 2023, con número de registro 17032/2023 y 17600/2023 respectivamente, por la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje "La Gavia" con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 25.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

"Artículo 22. Procedimientos de concesión.

"... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOC nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del programa de Comercio de la Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas 7130.4300D.489.03 existe consignación presupuestaria para la "ASOCIACIÓN PYME DE TUINEJE LA GAVIA: GASTOS DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL".

Dado que se ha acreditado:

Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).

La representación con la que actúa.

La Memoria-Proyecto de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los exigidos en la Base 46ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2023 para la tramitación de convenios.

Consta Memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de fecha 03 de mayo de 2023.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que consta documento de retención de crédito con número de referencia **22023002927** de fecha 31 de marzo de 2023.

Visto Informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2023 emitido por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura sometido el convenio, se concluye, que el mismo se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

Visto el certificado de la Secretaria de la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje "La Gavia" de aprobación del convenio por la Junta directiva de la citada

asociación de fecha 15 de mayo de 2023 con nº de registro de entrada en la sede electrónica 20109/2023 de fecha 16 de mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Atendiendo al informe de fecha 28 de abril de 2019 de la Jefa del Servicio Jurídico, en relación con la competencia para la suscripción de Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas se encuentra asignada al presidente y por desconcentración al consejero insular de área, sin perjuicio de la delegación, por lo que el órgano facultado para la firma del Convenio es D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, 255/2023 de 30 de enero de 2023, en el Área Insular de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas se designa a D. Juan Nicolás Cabrera Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” para la realización de Acciones de Dinamización Comercial, por importe de 25.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:



**BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
Y LA ASOCIACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE “LA GAVIA”
PARA ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2023.**

COMPARECEN

De una parte, **Dº. JUAN NICOLÁS CABRERA SAAVEDRA**, Consejero Insular Delegado de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia número núm. 255/2023 de 30 de enero de 2023 de organización desconcentrada y designación de Consejeros Titulares de Áreas Insulares y Consejeros Insulares Delegados del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, **Dª. SATURNINA MARTINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ NODA**, Presidenta de la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia, en virtud de acuerdo de la junta ordinaria de la citada asociación, celebrada el 05 de noviembre de 2021.

Intervienen ambos en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio administrativo de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

I. Que el Cabildo de Fuerteventura, como órgano de gobierno, administración y representación de la isla de Fuerteventura como entidad local, es una institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se rige por la Ley Orgánica 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares, (última modificación 12 de julio de 2021, texto consolidado), teniendo entre sus competencias (Título I, Capítulo II), entre otras, como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. (Artículo 8 d).

II. Que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del comercio en pro de la mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura como así se establece en el “*Plan Estratégico de Subvenciones para la Reactivación del Sector Comercial de la isla de Fuerteventura 2023-2025*” aprobado por el pleno el 31 de marzo de 2023, siendo uno de los ejes estratégicos la

dinamización de las Zonas Comerciales Abiertas que tiene por objeto la reactivación y consolidación de los espacios comerciales y dentro del citado plan, en lo que respecta a la *línea de actuación 4: subvención a proyectos de dinamización de zonas comerciales abiertas.*

III. Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, se constituye como una entidad asociativa, sin ánimo de lucro, independiente del Gobierno, de las Asociaciones Profesionales de trabajadores, de las asociaciones o partidos políticos y en general de cualquier otra entidad u organismo que pueda interferir en el ejercicio de sus funciones con núm. de registro del Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas del Gobierno de Canarias se encuentran registrados y depositados los estatutos con fecha 1 de marzo de 2007, bajo el número de registro **35/1026** al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE, n.º 80 de 4 de abril) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, BOE nº147 de 20 de junio.

IV. Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, tiene como objeto la gestión, defensa y fomento de los intereses empresariales-profesionales comunes de sus miembros quedando dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

V. Que la Asociación de La Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”, ha presentado Anexo- Memoria para llevar a cabo el Proyecto **GRAN TARAJOAL “COMERCIO CON ALMA Y CLIENTES CON NOMBRE”** que va dirigido tanto a los socios de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios de Tuineje “La Gavia”, como al resto de los comercios, los habitantes del municipio de Tuineje.

La propuesta de la Asociación La Gavia es llevar a cabo el Proyecto **“GRAN TARAJOAL “COMERCIO CON ALMA Y CLIENTES CON NOMBRE”**, se presenta una Memoria-Proyecto descriptiva de actividades a desarrollar, cronograma, medios técnicos, personales y materiales, colectivo destinatario, objetivos previstos, resultados previstos y presupuesto detallado con un presupuesto total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)** en el que se va a desarrollar tres campañas:

“XIV FERIA DE OPORTUNIDADES GRAN TARAJOAL. (09 a 11 de junio)

La Feria se realizará en la Plaza Tran Tran de Gran Tarajal, instalando las 30 carpas con la distancia necesaria para que puedan ubicarse las diferentes empresas integrantes. En ella participarán diferentes empresas (ropa, calzado, complementos, deportes, bicicletas y accesorios, seguros, mascotas, etc.) y cada una de ellas expondrá el material preparado para la ocasión, que podrá ser el que se encuentra fuera de temporada o en stock, aplicando descuentos especiales (50-70%), vendiendo a precios de coste y/o cualquier estrategia que

según el tipo de comercio y adaptado al material expuesto se ofrezca como oportunidad especial.

Justo antes de la inauguración se contratará un grupo de batucada que hará el suficiente ruido para llamar la atención de todas las personas que se encuentren en los alrededores del lugar de realización de la feria y que dé el pistoletazo de salida al evento.

En cada comercio participante se coloca en la fachada o escaparate carteles de la Feria y algún otro cartel en lugares de paso público; un cartel con el nombre de cada negocio en cada stand, 1 lona de 3,50m x 2,75m en la rotonda del Cuchillote y 2 plotter de 90cm x 2m colocados uno a la entrada del pueblo en la parte central del parterre que separa la vía de entrada y salida al pueblo y otro en la plaza Tran Tran.

La publicidad del evento también se cuelga en redes sociales y un total de 11 cuñas diarias en radios durante un mes:

2 en Radio Sintonía, 4 en Onda Fuerteventura y 5 en Radio Sur FM. Además este año, se incluirá en el periódico "El Enfoque" (edición impresa) publicidad del evento en tamaño 98x250mm y en la parte trasera de la guagua Irizar/Man de 51 plazas, con recorrido Puerto del Rosario-Morro Jable (Bus 105), para llegar a aquella parte de la población que no cubre el resto de medios utilizados para la campaña de difusión.

Los diseños que se realizarán serán para la cartelería, plotters, lona, publicidad en guagua, publicidad en "El Enfoque" y redes sociales, realizados en los formatos que corresponde para su posterior utilización.

La impresión de cartelería y plotter la realizará una empresa, la impresión de la lona otra, y una tercera los vinilos que se utilizarán en la publicidad de la guagua, ya que el material necesario exige diferente maquinaria.

Se contratarán los servicios de una empresa de seguridad, con dos vigilantes, para que cubran las noches en las cuales los stands participantes permanecerán cerrados con el material en su interior.

En esta ocasión la Asociación realizará una actividad de pintacaras para el entretenimiento y atracción de los niños con sus acompañantes, dándole un espacio para que puedan ver la feria con tranquilidad, mientras los menores pasan un tiempo divertido, así como la colocación del Video 360º en el interior de la Feria que llama la atención de todos los públicos sin distinción de edad, para que los que acudan puedan sacarse su vídeo recuerdo, aprovechando la publicidad

que esto aporta a la Asociación y las tiendas participantes en las redes sociales de forma destacable.

Para que los visitantes sean atraídos y aquellos que hayan acudido se mantengan en las inmediaciones de la Feria, la Asociación ha organizado las actuaciones de tres grupos musicales de la isla, necesitando para el buen desarrollo de las mismas, los servicios de una empresa para la iluminación y el sonido.

Las banderolas se colocarían delante de cada puesto, distinguiendo así a cada negocio participante en la feria. La empresa proveedora nos suministrará el alquiler de todas las banderolas, reponiendo las roturas ocasionadas por los usos el pasado año y realizando las necesarias para la publicidad de los nuevos socios en el 2023. Éstas se utilizarán en todos los eventos que se realicen en el año.

CAMPAÑA DE NAVIDA “BUSCA LA ESTRELLA”. (01 a 31 de diciembre)

Este año se mantendrá el formato rasca premio directo por cada compra mayor de 20€.

El diseño gráfico de la campaña cada año es diferente y se adapta a diferentes formatos de logotipos e imágenes en cartelería, rasca (modelos de premios que se pueden obtener y opción de sigue buscando), plotters, lona, publicidad en guagua, en el periódico "El Enfoque" y redes sociales.

Se solicitan los servicios de impresión a cuatro empresas distintas, debido a las exigencias de maquinarias y materiales:

Impresión de rascas, se fabrican con un material especial (este año se imprimirán 60000 rascas). La impresión es a dos caras, en una aparece el nombre del evento, las fechas del sorteo, los logotipos de la Asociación, de la Zona Comercial Abierta y colaboradores así como el rasca con premio o sigue buscando, y en la otra cara aparecen las bases del sorteo.

Impresión de 1 lona (3,50m x 2,75m). Se colocará en la rotonda del Polígono Industrial de Cuchillete-Gran Tarajal, para que la publicidad la vea el máximo de personas posible, entren o no al pueblo.

Impresión de cartelería y 2 plotters. Cada negocio asociado colocará carteles en su fachada o escaparate y mostrador, pudiendo colocar alguno en lugares de paso. En el caso de los plotters se colocarán los dos en lugares con mucho tránsito (uno en la parte central del parterre que separa la vía de entrada y salida al pueblo y otro en la plaza Tran Tran, cerca de la oficina-puesto de turismo).

Impresión de vinilo y colocación de la publicidad en la parte trasera de la guagua

Además de la aparición de publicidad de la campaña en redes sociales, lo hará en un total de 13 cuñas/día en radio (2 en Radio Sintonía, 5 en Sur Fm y 6 en Onda Fuerteventura) durante 1 mes. Este año se incluirá la publicidad también en la edición impresa del periódico "El Enfoque" con un tamaño de 98x250mm, así como en la parte trasera de la guagua Irizar/Man de 51 plazas, con recorrido Puerto del Rosario-Morro Jable (Bus 105), ampliando así el rango de alcance de difusión de la campaña.

Para hacer más llamativas las compras en los comercios asociados, se colocarán luces navideñas propiedad de la asociación.

Para aumentar la presencia de la asociación y ofrecer un servicio extra, se colocarán en distintos emplazamientos y de forma estratégica un total de 4 carpas, 4 mesas (1 en cada stand) y 8 sillas (2 en cada stand), dando un servicio de empaquetado de regalos de las tiendas asociadas en fechas clave.

En estas fiestas, el presupuesto va destinado para el diseño gráfico, imprentas (rascas, lona, carteles, plotters, vinilos guagua), publicidad (radio, redes sociales, periódico el enfoque, publicidad en la trasera de la línea 1 de guaguas, etc.) y alquiler de 4 stand con 4 mesas y 8 sillas que se colocarán del 21 al 24 de diciembre.

CAMPAÑAS DE RADIO: "LA ASOCIACIÓN LA GAVIA ESTA AQUÍ" (01 de abril al 30 de noviembre)

Se pretende dar visibilidad a la Asociación La Gavia durante todo el año, para invitar a los oyentes a que visiten y compren en los comercios de Gran Tarajal, que se valore el trato personalizado, la flexibilidad horaria y la variedad de productos y servicios que se pueden encontrar en la Zona Comercial Abierta, así como animar a aquellos comercios que aún no forman parte de la Asociación a que aprecien y le den el valor que corresponde al asociacionismo:

Campaña de radio semanal "Día de la Madre": se publicitaría un total de 18 cuñas diarias durante una semana (6 cuñas en cada radio, siendo las elegidas: Onda Fuerteventura, Radio Sintonía y Radio FM). Publicidad en radios desde el 30 de abril hasta el día 6 de mayo.

Campaña de radio mensual: Mantener durante todo el año una publicidad en dos radios, escuchándose 3 cuñas/día dos días a la semana, emitiéndose un total de 24 cuñas al mes alternando las semanas (una semana se escucharía en Onda Fuerteventura y otra semana en Radio Sintonía). desde el mes de abril hasta el mes de noviembre (un total de 8 meses).

VI. Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto 2023 en la partida presupuestaria **7130.4300D.48903** con el objeto de la realización de acciones de dinamización comercial.

VII. Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la Subvención a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia”.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención a favor de la “Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia”, cuyo importe asciende a un total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** para sufragar los gastos de la realización de acciones de dinamización comercial, durante el ejercicio 2023.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCION	Importe €
XIV FERIA DE OPORTUNIDADES GRAN TARAJO	17.912,47
DISEÑO GRÁFICO (logotipos, imagen de la feria, diseños varios)	130,00
IMPRESIONES (Carteles 2 tamaños, cartel stand, plotters y lona)	1.351,73
PUBLICIDAD ENFOQUE (edición impresa 98x250 mm)	321,00
PUBLICIDAD EN RADIO (11 cuñas/día en total en 3 radios x 1 mes)	784,80
ALQUILER 30 CARPAS + 30 MESAS + 60 SILLAS (por 3 días)	2.182,80
CONTRATACIÓN VIGILANCIA NOCTURNA (2 vigilante/2 noche)	1.094,93
ACTIVIDADES NIÑOS (pintacaras) 2 HORAS + VÍDEO 360º 4 Hrs	599,20
PUBLICIDAD EN GUAGUA PARTE TRASERA (1 mes)	911,64

BATUCADA INAUGURACIÓN FERIA OPORTUNIDADES	400,00
ACTUACIONES/ SONIDO E ILUMINACIÓN (2 días)	7.500,80
BANDEROLAS	2.635,57
CAMPAÑA DE NAVIDAD “BUSCA LA ESTRELLA”	5.416,48
DISEÑO GRÁFICO (logotipos, imagen del evento, diseños varios)	180,00
IMPRESIÓN DE RASCAS (ambas caras) 60000 rascas	1.056,30
IMPRESIÓN DE 1 LONA (3,50m x 2,75m)	321,00
IMPRESIÓN (cartelería para repartir entre socios y 2 plotter de 90cmx2)	793,14
PUBLICIDAD EN RADIO (13 cuñas/día en total en 3 radios x 1 mes)	913,20
PUBLICIDAD EN EL ENFOQUE (edición impresa 98x250mm)	321,00
ALQUILER DE 4 STANDS, 4 MESAS Y 8 SILLAS (4 días)	920,20
PUBLICIDAD EN GUAGUA PARTE TRASERA (soporte + vinilo)	911,64
CAMPAÑAS DE RADIO: “LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS LA GAVIA YA ESTÁ AQUÍ”	1.671,05
12 CUÑAS DE RADIO MENSUAL RADIO SINTONÍA X 8 MESES	513,60
12 CUÑAS DE RADIO MENSUAL ONDA FTV X 8 MESES	856,00
DÍA DE LA MADRE (18 cuñas/día durante una semana en 3 radios)	301,45
TOTAL	25.000,00 €

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar a la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia, en concepto de subvención, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2023, la aplicación presupuestaria **7130.4300D.48903** dotada con **25.000,00 euros** **“ASOCIACIÓN PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE LA GAVIA: GASTOS DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL”**, a cargo

de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación **220230010604**, de fecha 31 de marzo de 2023, referencia núm. **22023002927**, por importe de **25.000,00€** disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia para “Gastos Acciones Dinamización Comercial” por un importe máximo de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**, que supone el **100%** del presupuesto presentado por la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia que asciende a una cantidad total de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€)**.

Es obligación del Excmo. Cabildo, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la “Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia” para el objeto del Convenio.

2.2. De la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje “La Gavia”

Es obligación de la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje “La Gavia”:

Ejecutar las actividades y abonar los gastos inherentes a las mismas objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención y deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar la imagen corporativa del Excmo. Cabildo de Fuerteventura facilitada al efecto, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Las acciones publicitarias a desarrollar, comprometidas por la Asociación pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los intereses de demora correspondientes.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las acciones programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2023, una partida presupuestaria **7130.4300D.48903 ASOCIACION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE TUINEJE LA GAVIA: GASTOS ACCIONES DINAMIZACIÓN COMERCIAL**, con un importe de **25.000,00€**, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación **220230010604**, de fecha 31 de marzo de 2023.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia para el objeto ya citado, con **25.000,00€**, que representa el **100%** del presupuesto presentado por la citada asociación.

CUARTA. - Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura prevé el abono a la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia del 100% de la subvención de 25.000,00€ de forma anticipada a la firma del convenio, siendo solicitado por la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje en la que indica que “no posee los recursos disponibles para poder llevarlas a cabo por falta de fondos”, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje “La Gavia”, en el plazo indicado en la estipulación quinta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en presente Convenio de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con el Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Proyecto.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Facturas o documentos sustitutivos justificantes del gasto realizado debidamente cumplimentados, conforme al Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre (B.O.E. Núm. 289, de 1 de diciembre de 2012), debiendo acompañar relación detallada y numerada de los mismos.

Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Cuando el **importe del gasto subvencionable supere las cuantías** establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, acreditar que la entidad beneficiaria dispone como mínimo de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en los términos del artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren .

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG y aportar un ejemplar de la papelería utilizada.

Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2024.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Artesanía y Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Compatibilidad

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada* y habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (25.000.00€), la Asociación de la pequeña y mediana empresa de Tuineje La Gavia no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes y finalizará el 31 de enero de 2024.

OCTAVA. - Mecanismo de seguimiento

De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio. La Comisión estará formada por una Técnica del Servicio de Artesanía y Comercio de la Consejería de Industria, Actividades Clasificadas, Artesanía y Comercio en representación del Cabildo Insular de Fuerteventura y otra de la Asociación para de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje La Gavia.

NOVENA. – Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

DÉCIMA. -Incumplimiento de obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia del inicio de oficio de expediente administrativo sancionador en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente (art.67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse la exigencia del reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DUODÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción

El citado convenio tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de conformidad con su artículo 6.1, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas. El marco legal por el que se registrará será el siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, fecha ut infra.

Segundo: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de la subvención a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” con CIF G35947910, para la realización de *Acciones de Dinamización Comercial* con cargo a la partida presupuestaria **7130.4300D.48903** denominada **ASOCIACION PYME TUINEJE LA GAVIA: GASTOS ACCIONES DINAMIZACIÓN COMERCIAL**, en documento de retención de crédito nº de operación **220230010604** y por importe de 25.000,00 €.

Tercero: Comunicar a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Tuineje “La Gavia” el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

NOMBRE: CABRERA SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
SÁNCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Industria, Act. Clas. Artesanía y Comercio
Secretaría Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 23/05/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1A48075672295F532A37854FE95DDF89FC6730CC
FDFF3801B2F61168641748FF81EBFDE6F71FFC4A
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC2D3EC1D46E6D2F249B2